

## LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

### BONIFICACIONES POR LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS

Ley aprobada el 27 de Febrero de 2015

Con la recién aprobada Ley de Segunda Oportunidad, se incluyen nuevas bonificaciones de hasta 500 € mensuales por realizar nuevos contratos indefinidos.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS BONIFICACIONES EN NUEVOS CONTRATOS:**

- Para contratos a tiempo completo: bonificaciones de 500 € mensuales de la base de cotización por contingencias comunes.
- Para contratos a tiempo parcial: bonificaciones proporcionales equivalentes al contrato por jornada completa.
- En todo caso, las bonificaciones serán proporcionales a los días de alta en el mes.
- Las bonificaciones por realizar contratos indefinidos tendrán una duración máxima de 24 meses.
- En empresas de menos de 10 trabajadores podrá prorrogarse hasta 12 meses adicionales con un máximo de 250 €.

#### **REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA BENEFICIARSE DE LAS BONIFICACIONES POR CONTRATACIÓN:**

- Los nuevos contratos laborales deberán ser de carácter indefinido y cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley 18/2014.
- Las empresas que quieran beneficiarse de estas bonificaciones deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (en la fecha de alta de los trabajadores y durante la aplicación de las bonificaciones).
- Es imprescindible que la realización de estos contratos indefinidos suponga un incremento a nivel de empleo total empresarial y deberá mantenerse este nivel de contratación durante un periodo de 36 meses a contar desde la fecha en la que el contrato indefinido produce efectos.
- No deberán haberse producido extinciones de contratos de trabajo durante los 6 meses anteriores a la celebración de estos contratos indefinidos:
  - Ni objetivos, ni disciplinarios ni declarados judicialmente improcedentes.
  - Ya sean individuales o colectivos.

**ESTAS BONIFICACIONES NO SE APLICARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- Relaciones Laborales especiales previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- No podrán aplicarse las bonificaciones en contratos que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y resto de parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.
- No se aplicarán estas bonificaciones si la actividad del trabajador contratado determina que éste deba incluirse en cualquiera de los sistemas especiales establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.
- El beneficio de las bonificaciones no se podrá aplicar a la cotización por las horas complementarias que realicen los trabajadores a tiempo parcial.

**ESTAS BONIFICACIONES SON INCOMPATIBLES CON CUALQUIER OTRO BENEFICIO EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL POR EL MISMO CONTRATO, pero existen dos excepciones, que SI son compatibles con otros beneficios:**

- Si el contrato indefinido se formaliza con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Si el contrato indefinido se formaliza con personas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo.